

# PODER LEGISLATIVO

---

## CAMARA DE DIPUTADOS

### **ACUERDO para la constitución de una Comisión Especial de la Cámara de Diputados encargada de vigilar que no se desvíen recursos públicos federales en el proceso federal electoral del año 2000.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.- Dirección de Proceso Legislativo.- Departamento: Comisiones Permanentes.- Oficio número 57-II-4-758.

CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN SESION CELEBRADA EN ESTA FECHA, TUVO A BIEN APROBAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

**"Primero.-** El pleno de la H. Cámara de Diputados acuerda la constitución de una Comisión Especial encargada de vigilar que no se desvíen recursos públicos federales en el proceso federal electoral del año 2000. Esta Comisión deberá instalarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la aprobación del presente.

**Segundo.-** Para efectos de este acuerdo el proceso federal electoral comprende todos los actos relativos a la preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de elecciones y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo, en términos de lo establecido por el artículo 174 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Tercero.-** La Comisión Especial durará en funciones hasta el 30 de agosto del año 2000.

**Cuarto.-** La Comisión Especial objeto del presente acuerdo se integrará por treinta diputados, de los cuales catorce serán designados por el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; siete por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; siete por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; uno por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo; y uno por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**Quinto.-** La Comisión Especial objeto del presente acuerdo, estará integrada por los siguientes ciudadanos diputados:

Por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- 1) Rafael Ocegüera Ramos
- 2) Carlos Jiménez Macías
- 3) Carlos Sobrino Sierra
- 4) Domingo Yorio Saqui
- 5) Francisco Javier Morales Aceves
- 6) Enrique Ibarra Pedroza
- 7) Guillermo Barnés García
- 8) Gloria Xóchitl Reyes Castro
- 9) Marlene Catalina Herrera Díaz
- 10) Omar Alvarez Arronte
- 11) José Agapito Domínguez Lacroix
- 12) Martha Palafox Gutiérrez
- 13) Héctor Guevara Ramírez
- 14) América Soto López

Por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Dip. Armando Aguirre Hervis  
Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda  
Dip. Clara Marina Brugada Molina  
Dip. Esperanza Villalobos Pérez  
Dip. Fabiola Gallegos Araujo  
Dip. Norma Gabriela Argaiz Zurita  
Dip. Gilberto Parra Rodríguez

Por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Dip. Elodia Gutiérrez Estrada  
Dip. Edgar Ramírez Pech  
Dip. Rubén Fernández Aceves  
Dip. Felipe de Jesús Vicencio Alvarez  
Dip. Margarita Pérez Gavilán  
Dip. Juan Carlos Espina Von Roehrich  
Dip. María del Carmen Corral Romero

Por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo:

- Dip. María Mercedes Maciel Ortiz

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Dip. Aurora Bazán López

La Junta Directiva estará integrada por un Presidente y un Secretario por cada Grupo Parlamentario, de la siguiente manera:

Presidente: Dip. Elodia Gutiérrez Estrada

Secretario:

Secretario: Dip. Armando Aguirre Hervis

Secretario: Dip. Edgar Ramírez Pech

Secretario: Dip. María Mercedes Maciel Ortiz

Secretario: Dip. Aurora Bazán López

**Sexto.-** La Comisión Especial sesionará al menos dos veces al mes, tanto en periodos ordinarios, extraordinarios como en los recesos de la Cámara de Diputados.

**Séptimo.-** La Comisión Especial elaborará y aprobará su Plan de Trabajo dentro de los treinta días naturales siguientes al de su instalación, en el que considerará las actividades que habrá de llevar a cabo a fin de cumplir con su objeto.

**Octavo.-** La Comisión Especial objeto del presente acuerdo, podrá constituir, además, subcomisiones que funcionen por determinadas circunscripciones territoriales del país, para el mejor desempeño de sus labores, en cuyo caso, observará la representación correspondiente a los grupos parlamentarios.

**Noveno.-** La Comisión Especial tendrá facultades para vigilar que el ejercicio del gasto público y programático se haga en cumplimiento a la ley y, por ende, que por ningún motivo dicho ejercicio sea encaminado a fines proselitistas en beneficio de algún candidato o partido político. Para los efectos anteriores, la Comisión estará facultada para celebrar los convenios a que haya lugar y para coordinarse con las instancias competentes en la consecución de sus fines.

**Décimo.-** La Comisión Especial tendrá todas las atribuciones para presentar las denuncias que procedan ante las autoridades competentes para el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, en contra de los servidores públicos que utilicen recursos públicos, ya sea en dinero o en especie, materiales y humanos, que tengan por objeto apoyar a cualquier candidato o partido político.

**Undécimo.-** La Comisión tendrá facultades para recibir quejas y denuncias relacionadas con su objeto, turnarlas a la instancia legalmente competente para su trámite y resolución, hacer el seguimiento de su trámite y, en su caso, la resolución que les recaiga.

**Duodécimo.-** La Comisión orientará a aquellas personas que le soliciten asesoría con el fin de presentar denuncias penales, de declaración de procedencia o de juicio político.

**Décimo tercero.-** La Comisión podrá sugerir a la Contaduría Mayor de Hacienda o a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación cuando inicie sus funciones, que se coordine con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a efecto de que se lleven a cabo campañas de divulgación permanente durante el proceso electoral federal para orientar a los servidores públicos, y al público en general, sobre las normas y disposiciones que regulan el gasto público y prohíben su utilización en apoyo de cualquier partido político o candidato, así como las sanciones aplicables a los infractores.

**Décimo cuarto.-** La Comisión Especial contará con los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir con su objeto, los cuales serán asignados a través del Secretario General de la H. Cámara de Diputados, a más tardar quince días después de que le sean requeridos por la Comisión Especial de conformidad con su plan de trabajo.

**Décimo quinto.-** La Comisión Especial rendirá cada dos meses un informe detallado sobre el trabajo realizado al Pleno de la H. Cámara de Diputados o en su caso a la Comisión Permanente. De cualquier forma, la Comisión Especial deberá informar al Pleno de la H. Cámara de Diputados en la segunda y la penúltima sesiones del segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio legal de la actual Legislatura.

**Décimo sexto.-** La Comisión Especial presentará al Pleno de la H. Cámara de Diputados o en su caso a la Comisión Permanente un informe final detallado sobre los trabajos desarrollados en el proceso federal electoral, a fin de que esta Cámara proceda de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales.

La Comisión remitirá a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación una copia del informe final, a efecto de que lo tome en cuenta en el cumplimiento de sus atribuciones.

**Décimo séptimo.-** La Comisión Especial podrá llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto dentro del respectivo ámbito de sus facultades y atribuciones. En todo momento, se abstendrá de intervenir directamente en el desarrollo y resultado del proceso federal electoral.

**Décimo octavo.-** En lo no previsto en su integración, organización y funcionamiento, la Comisión Especial se sujetará, en lo conducente, a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los acuerdos parlamentarios que resulten aplicables."

#### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día natural siguiente en que resulte aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados.

**Segundo.-** La H. Cámara de Diputados, a través de su Presidente, notificará la constitución de la Comisión Especial objeto del presente acuerdo para los efectos a los que haya lugar, al Poder Judicial

Federal, al Poder Ejecutivo Federal, al Instituto Federal Electoral y a la Procuraduría General de la República. Asimismo se notificará a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de las entidades federativas.

**Tercero.-** Publíquese de inmediato en el **Diario Oficial de la Federación**, para su mayor difusión y debida aplicación y observancia.

México, D.F., a 9 de diciembre de 1999.- **Francisco José Paoli Bolio**, Presidente.- Rúbrica.- **Guadalupe Sánchez Martínez**, Secretario.- Rúbrica.